

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------|------------|
| Por un año: | Pesetas 25 |
| Por seis meses. | 13 |
| Número suelto. | 0,25 |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| |
|--|
| Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. línea. |
| Los de subastas, a. 0,35 » » |
| Los de prendadas, a. 0,15 » » |
| Los demás no determinados, a 0,30 » » |

El pago adelantado y en Santander.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SANIDAD.—CIRCULAR

Hallándose vacante la Subdelegación de Medicina del partido judicial de Castro Urdiales, he acordado convocar al concurso prevenido por el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente.

Al efecto, los señores médicos que a ella aspiren, podrán presentar sus instancias documentadas en este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad) en el plazo de treinta días a contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santander 9 de febrero de 1912.—El Gobernador, *Luis Fuentes*. 375-447

SANIDAD.—CIRCULAR

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria de partido judicial de Laredo, he acordado convocar al concurso prevenido por el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente para cubrir en propiedad aquella plaza.

Al efecto, los señores veterinarios que a ella aspiren podrán presentar sus instancias documentadas en este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad) en el plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia

Santander 9 de febrero de 1912.—El Gobernador, *Luis Fuentes*. 375-446

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

Señor: El artículo 62 del Real decreto de 15 de agosto de 1903 señalaba para el presente mes la celebración de las elecciones de Vocales representantes de los patronos y de los obreros en el Instituto de Reformas Sociales; y por otro Real decreto de 13 de junio de 1911 se confió al mencionado organismo la formación del Censo de las Sociedades obreras y patronales, a fin de evitar por su intervención las dificultades que surgieron al verificarse las dos últimas elecciones. Pero tal vez por no haber llegado a conocimiento de todas las entidades interesadas las disposiciones que se dictaron con tal objeto y por otros obstáculos con que tropezaron los trabajos preparatorios, es lo cierto que el Censo patronal y obrero no puede darse aun por debido y definitivamente formado, y aun cuando es de esperar que se termine en breve, parece lo más conveniente aplazar la elección de aquellas representaciones a fin de que se verifique con arreglo al nuevo Censo que se forme, ya que el mandato de las mismas ha de durar cuatro años, a contar desde el día en que se haga la elección.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid 7 de febrero de 1912.

Señor: A. L. R. P. de V. M., *Antonio Barroso y Castillo*. 377-473

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las elecciones para renovar las representaciones de Vocales patronos y obreros en el Instituto de Reformas Sociales.

Art. 2.º Dicho Instituto procederá a practicar las operaciones necesarias para ultimar el Censo de las Sociedades obreras y patronales, señalando nuevos plazos para pedir su inscripción.

Art. 3.º La renovación de las representaciones patronales y obreras de dicho Instituto, se verificará a los dos meses de haber sido aprobado dicho Censo.

Art. 4.º En tanto no se haga la nueva elección, seguirán desempeñando sus cargos los actuales representantes de patronos y obreros en el mencionado organismo.

Dado en Palacio a 7 de febrero de 1912.—ALFONSO.—
El Ministro de la Gobernación, *Antonio Barroso*.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 20 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Coruña, y 12 en cada una de las de Cádiz y Huelva, los cuales una vez admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la misma, tendrán derecho a ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de enero de 1912.—*Barroso*. 377-475

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión mediante examen, de 20 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Coruña, y 12 en cada una de las de Cádiz y Huelva, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros, y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* en los Gobiernos Civiles de Coruña, Cádiz, Huelva y Registro general de este Ministerio, debiendo hacer constar el solicitante la provincia en que desee prestar sus servicios.

Los Gobiernos expresados pedirán a las provincias en que residan los interesados informes respecto a la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador; serán remitidas a la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite o no al Aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El examen se contraerá a la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento de Servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 4 de mayo de 1905, que es el que rige en las expresadas provincias.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las tres provincias citadas, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETÍN del mismo día en que aparezca.

Madrid 30 de enero de 1912.—El Subsecretario, *J. Navarro Reverter*. 377-476

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que para el pago del primer plazo de la cuota que señala el capítulo 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de enero del corriente año, para redención del servicio en filas, han hallado algunos cabezas de familia de mozos del presente alistamiento por causa de los recientes temporales, y asimismo, atendiendo a las peticiones hechas en los Cuerpos Colegisladores,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que los mozos que deseen acogerse a los beneficios que concede el expresado capítulo 20, se comprometan en las Cajas de recluta de la demarcación respectiva, antes del acto del sorteo, a efectuar el pago del primer plazo de la cuota hasta el 31 de mayo próximo, perdiendo el derecho a los beneficios los que no lo hubieran realizado en esta fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1912.—*Luque*.

Señor...

377-474

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy ha dictado el siguiente

Decreto: Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por la Sociedad Anónima «The Diced Iron Ore Company Limited, autorizada legalmente por el dueño de las concesiones «Enrique», número 4.976 y «Demasia a Enrique», número 5.347, con el fin de adquirir los terrenos que las mismas comprenden, en el término municipal de Castro Urdiales a que aquellas corresponden.

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 18 de noviembre de 1911, y que los anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Castro Urdiales, durante el plazo legal sin que durante, el mismo se haya presentado reclamación alguna contra este expediente.

Resultando que el citado expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las vigentes leyes de Minas y Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Resultando que el Ingeniero encargado de su despacho emitió informe favorable sobre la utilidad pública y necesidad de la ocupación del terreno que se interesa, con fecha 23 de diciembre último y que la Comisión provincial

con fecha tres del actual, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina y demasía.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 del Decreto Ley de Bases generales para la legislación de Minas y los artículos 10 de la Ley de Expropiación forzosa y el 12 del Reglamento para su ejecución, vengo en declarar con esta fecha la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de referidas concesiones «Enrique» y «Demasía a Enrique».—El Gobernador civil, *Luis de Fuentes*.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo prevenido.

Santander 9 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*. 373-471

— = —

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto: Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por la Sociedad Anónima «The Dícido Iron Ore Company Limited», de la concesión minera nombrada «La Pasiega», número 4.426, radicante en el término municipal de Castro Urdiales.

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 20 de noviembre de 1911, y que los anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Castro Urdiales, durante el plazo legal sin que a pesar de ello se haya presentado reclamación alguna contra el aludido expediente.

Resultando que dicho expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las vigentes leyes de Minas y Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución.

Resultando que el Ingeniero encargado de su despacho emitió informe favorable sobre la utilidad pública y necesidad de la ocupación del terreno que se interesa, con fecha 23 de diciembre último y que la Comisión provincial con fecha tres del actual informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 del Decreto ley de bases generales para la legislación de Minas los artículos 10 de la Ley de Expropiación forzosa y el 12 del Reglamento para su ejecución, vengo en declarar con esta fecha la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina «La Pasiega».—El Gobernador civil, *Luis de Fuentes*.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Santander 9 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.—(Firmado). 377-472

— = —

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente:

Decreto: Visto el expediente de expropiación de terrenos comprendidos en las concesiones «Aumento a Anita», número 3.552, y «Demasía a Aumento a Anita», núm. 4.434, del término de Castro Urdiales, que viene explotando en arrendamiento la Sociedad Anónima «The Dícido Iron Ore Company Limited», la que legalmente autorizada ha incoado el correspondiente expediente;

Resultando que se han hecho las publicaciones debidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 18 de noviembre de 1911, y que los anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Castro Urdiales, durante el plazo legal, sin que a pesar de ello se haya presentado reclamación alguna contra el aludido expediente;

Resultando que dicho expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las vigentes leyes de Minas y Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación;

Resultando que el Ingeniero encargado de su despacho emitió informe favorable sobre la utilidad pública y necesidad de la ocupación del terreno que se interesa, con fecha 22 de diciembre último, y que la Comisión provincial, con fecha 3 del actual, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina y Demasía;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 del Decreto ley de Bases generales para la legislación de minas y los artículos 10 de la ley de Expropiación forzosa y el 12 del Reglamento para su ejecución, vengo en declarar con esta fecha la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina «Aumento a Anita» y de la «Demasía a Aumento a Anita».—El Gobernador civil.—Firmado.—*Luis Fuentes*.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Santander 9 de febrero de 1912.—El Ingeniero-Jefe.—Firmado.—*Arsenio Odriozola*. 377-469

— = —

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente:

Decreto: Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por la Sociedad Anónima «The Dícido Iron Ore Company Limited», arrendataria de las concesiones tituladas «Escombrera», número 3.766 y «Demasía a Escombrera», número 5.771, radicantes en el término municipal de Castro Urdiales, y cuya Sociedad está autorizada para llevar a cabo los correspondientes expedientes de expropiación.

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 20 de noviembre de 1911 y que los anuncios han estado expuestos al Público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Castro Urdiales, durante el plazo legal, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna contra el expediente;

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las vigentes leyes de Minas y de expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación;

Resultando que el Ingeniero encargado de su despacho emitió informe favorable sobre la utilidad pública y necesidad de la ocupación del terreno que se interesa, con fecha 22 de diciembre de 1911 y que la Comisión provincial, con fecha 3 del corriente, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina y los servicios que de ellas se derivan;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 del Decreto ley de Bases generales para su ejecución, vengo en declarar con esta fecha la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de referidas concesiones «Escombrera y Demasía a Escombrera».—El Gobernador civil.—Firmado.—*Luis Fuentes*.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Santander 9 de febrero de 1912.—El Ingeniero-Jefe.—Firmado.—*Arsenio Odriozola*. 377-470

— = —

El señor Gobernador civil, por Decreto de 6 del actual ha tenido a bien aprobar los expedientes de registro de minas nombradas «Recuperada», número 13.745; «Marta», número 13.737; «Mercedes», número 13.743, y «Orión», número 13.727, mandando extender el título de propiedad

a favor de cada uno de los respectivos interesados cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este Decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados y a los efectos consiguientes.

Santander 7 de febrero de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Arsenio Odriozola*, 376-466

Por Decreto de 29 de diciembre y 25 de enero último, respectivamente, el señor Gobernador ha tenido a bien declarar la cancelación de los expedientes de registro minero nombrados «Manuela», número 13.741, en término de Santillana del Mar, de mineral de hierro y «Mieres»; número 13.195, del mismo mineral, en término de Castro Urdiales; ambos por no existir terreno franco suficiente para su demarcación.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los respectivos interesados don Fernando Burgés, vecino de Santiago (Cartes) y don Policarpo de Albóniga, vecino de Bermeo (Vizcaya), y a los efectos consiguientes.

Santander 6 de febrero de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Arsenio Odriozola*, 376-467

Se hace saber al concesionario de la mina «Segundo aumento a la Caprichosa», número 4.741, en término de Castro Urdiales, que en el término de ocho días se le dará vista del expediente de rectificación de la mina «Numancia», número 5.150, para que exponga lo que a su derecho convenga.

Santander 10 de febrero de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Arsenio Odriozola*, 376-465

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, el Recaudador de la Hacienda de la zona de Santoña don Valeriano de la Peña, ha nombrado recaudador auxiliar de dicha zona a don Manuel Zorrilla Maza, vecino de Bárcena de Cicero.

Lo que en cumplimiento del citado artículo se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes a los efectos oportunos.

Santander 8 de febrero de 1912.—P. el Tesorero, *José García Barrero*, 375-443

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONSUMOS

Se avisa y requiere a los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe del primer trimestre del cupo de consumos, que lo efectúen dentro del corriente mes, advirtiéndoles a los señores concejales que caso de no verificar dicho ingreso o no expongan consideraciones atendibles, serán declarados responsables.

Santander 7 de febrero de 1912.—El Administrador, *Antonio Suárez Inclán*, 373-416

Elecciones de Senadores

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Lista electoral definitiva, formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 5 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta y que, por pagar mayores cuotas de contribución directa, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 29 de dicha ley.

Concejales

- Don Antonio Revuelta Gutiérrez.
- > Dámaso Gutiérrez Lastra.
 - > M. Lino Gutiérrez Cuesta.
 - > Higinio Gómez Rapado.
 - > Bernardino Gómez Gutiérrez.
 - > Pedro Antonio de Villa y Cuesta.
 - > José Sánchez Lastra.
 - > Antonio Rapado y Rapado.
 - > José Cuesta Sáiz.
 - > Pablo Revuelta Saro.

Mayores contribuyentes

- Don Serapio Arenal Sáinz.
- > Francisco Alonso Ocejo.
 - > Antonio Anuarbe Barreda.
 - > Januario Arenal Gómez.
 - > Serapio Arenal Villa.
 - > Jaime Barreda y Barreda.
 - > Tomás Diego Pila.
 - > Ramón Díez Velasco.
 - > Román Gómez Rapado.
 - > Tiburcio García Quintana.
 - > Pedro García Fernández.
 - > Desiderio García Rubalcaba.
 - > Eusebio Gómez García.
 - > Mariano Gómez García.
 - > José Gutiérrez Cuesta.
 - > José García Fernández.
 - > Francisco Mora Saro.
 - > Juan Antonio Muñoz y Muñoz.
 - > Bernardino Obregón Bustillo.
 - > Narciso Obregón Cobo.
 - > Enrique Obregón Bustillo.
 - > Celso Obregón Saro.
 - > Arsenio Penagos Saro.
 - > Leocadio Palazuelos Díaz.
 - > Gumersindo Rivero Barreda.
 - > Martín Ruiz Bustillo.
 - > José Ruiz Bustillo.
 - > Bruno Ruiz García.
 - > Bernardo Ruiz de la Prada Carredano.
 - > Ildfonso Revuelta y Revuelta.
 - > José Rivero Cuesta.
 - > Gregorio Saro Barreda.
 - > Ramón Saro Mirones.
 - > Amós Saro y Mirones.
 - > Eugenio Sáinz Mantecón.
 - > Manuel Sierra Muñoz.
 - > José Setién Cobo.
 - > José Saro Mirones.
 - > Juan Francisco Villasana y García.
 - > Antonio Zúñiga Peña.

Cayón a 4 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Antonio Revuelta*, 375-449

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Lista formada por este Ayuntamiento el día 1.º del actual de los electores de Compromisarios para la elección de Senadores:

Concejales

- Don José Barquín Ruiz.
- > Manuel Cobo Setién.
 - > Vidal Ruiz Abascal.
 - > Santiago Fernández Marañón.
 - > Vicente Cobo Pérez.
 - > José Ruiz Samperio.
 - > José Fernández Ruiz.

Mayores contribuyentes

- Don Domingo Samperio Lavín:
- > Fernando Ruiz Lavín.
 - > Santiago Carral Fernández.
 - > Juan Lavín Revuelta.
 - > Alejandro Abascal Pérez.
 - > Juan Cobo y Cobo.
 - > Tomás Ruiz y Ruiz.
 - > Andrés Alonso Cobo.
 - > Juan Marañón Gómez.
 - > Manuel Ruiz Cobo.
 - > Juan Cobo Cano.
 - > Bernardo Diego Fernández.
 - > Bartolomé Fernández Samperio.
 - > Vidal Carral Fernández.
 - > Manuel Abascal Lavín.
 - > José Fernández Samperio.
 - > Manuel Ruiz Lavín.
 - > Joaquín Cobo Canal.
 - > Manuel Ruiz y Ruiz.
 - > Paulino Setién Mazón.
 - > José Carral Fernández.
 - > Ignacio Ortiz Ruiz.
 - > José Setién Pérez.
 - > Manuel Setién Gómez.
 - > César Pozas Abascal.
 - > Luciano Crespó Ruiz.
 - > Manuel Ruiz Setién.
 - > José Marañón y Marañón.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente copia, visada por el señor Alcalde en San Roque de Riomiera 24 de enero de 1912.— El Secretario, *César de las Pozas Abascal*.—V.º B.º, el Alcalde, *José Barquín*. 372-404

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Cipriano González Lacomba, Secretario del ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Reinosa, Certifico; Que en la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de 18 de enero de 1877, figuran los individuos siguientes:

Señores Concejales

- Don Ramón de Obeso y Carrera.
- > Tarsicio María de Torices.
 - > Demetrio Gutiérrez Obeso.
 - > Evaristo Sanz Sagredo.
 - > Prudencio del Pozo Seco.
 - > Eugenio Gallego Ramos.
 - > Miguel Ruiz Duque.
 - > Gonzalo Alonso G. Camaleño.

- Don Julio Obeso García.
- > Faustino García y García.

Mayores contribuyentes

- Don Felipe R. Huidobro.
- > Marcos Sañudo.
 - > Félix Novoa López.
 - > Eduardo Peña y Alonso.
 - > Manuel Pérez Cano.
 - > Diego Revuelta.
 - > Gregorio Morante.
 - > Isidoro Obregón.
 - > Adolfo de la Peña y Alonso.
 - > Federico Obeso García.
 - > Emilio Gutiérrez Lantarón.
 - > Gonzalo Sierra.
 - > José González Gutiérrez.
 - > Policarpo Obeso García.
 - > Fernando Ruiz Escudero.
 - > Cesáreo Errazti.
 - > Manuel Díez Fernández.
 - > Pío Calderón.
 - > Antonio Sáinz Moral.
 - > Gregorio Ruiz Zorrilla.
 - > José Revuelta Ruiz.
 - > Sebastián Revuelta.
 - > Celedonio Alonso.
 - > Jesús Otero.
 - > Eloy González.
 - > Juan Lucio Bustamante.
 - > Julián González.
 - > Cipriano González.
 - > Ireneo Fernández Herrero.
 - > Benigno Argüeso.
 - > Marcelino Errazti.
 - > Vicente Mallol.
 - > Laureano Obeso.
 - > Ramón Muñoz de Obeso.
 - > Gonzalo Díez de los Ríos.
 - > Luis García y García.
 - > Félix R. Zamora.
 - > Gregorio Díaz y Díaz.
 - > Manuel Escalada Díez.
 - > Emilio Mantilla Mesones.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, visado por el señor Alcalde, en Reinosa a treinta de enero de mil novecientos doce.—*Cipriano González*.—V.º B.º, el Alcalde, *R. de Obeso*. 372-403

AYUNTAMIENTO

DE LA HERMANDAD DE CAMPÓO DE SUSO

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Señores Concejales

- Don Facundo Ruiz del Pozo.
- > Lucas García Igualados.
 - > Pedro Rodríguez Proaño.
 - > Isaías de la Fuente García.
 - > Francisco Moreno Fernández.
 - > Francisco Rábago Calderón.
 - > Antonio Gómez Jorrín.
 - > Froilán Jorrín López.
 - > José Puente García.
 - > Victorino Pérez Camino.
 - > Pedro Argüeso Díaz.

Contribuyentes

Don Francisco de los Ríos Díez

- » Andrés García López.
- » Lucas García R. Manzanedo.
- » Máximo Argüeso Obregón.
- » Miguel Díez de Celis.
- » Benigno Cayón Rodríguez.
- » Elías Gutiérrez García.
- » José Alonso Peral.
- » Guillermo Fernández Roiz.
- » Cecilio Cayón Rodríguez.
- » Angel Díez Santiago.
- » Francisco Puente Gómez.
- » Julián Díez Fuente.
- » José Díez Rábago.
- » Federico García Ríos.
- » Eustaquio Obeso Martínez.
- » Felipe Gutiérrez Balbás.
- » Manuel García Díez.
- » Joaquín Gutiérrez Río.
- » José González García.
- » José García Díez.
- » José María Herrero Gómez.
- » Angel Serna Pérez.
- » Gumersindo García López.
- » Pedro Fernández Díez.
- » Manuel Rábago Calderón.
- » Sergio Alberdi García.
- » Francisco Fernández Díez.
- » Elías Gutiérrez Sáinz.
- » Aurelio Setién Fernández.
- » Julián Pérez García.
- » Paulino Martínez de los Ríos.
- » Jerónimo Fuente García.
- » Manuel Barrio Gutiérrez.
- » Aniano Obregón Mier.
- » Manuel Mier Pérez.
- » Antonio Gutiérrez Barrio.
- » Manuel Fernández Pérez.
- » Antonio Huerta García.
- » Simón Gutiérrez García.
- » José Carrera Puente.
- » Nicomedes Hueso Barreda.
- » Guillermo López Montes.
- » José Muñoz Quevedo.

Hermandad de Campoo de Suso 27 de enero de 1912

—El Alcalde, *Facundo Ruiz*.

363-288

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Lista definitiva de los señores Concejales y número cuádruple de mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores:

Señores Concejales

Don Lorenzo Lamadrid Lastra.

- » Cayetano Sotres Alvarez.
- » Pedro Fernández Portilla.
- » Julián Lamadrid Gutiérrez.
- » Inocencio Cortines Sánchez.
- » Severiano Bada Sotres.
- » Diego Alles Alvarez.

Mayores contribuyentes

Don Federico Sánchez Cotera.

- » Gumersindo Cortines Berbes.
- » Antonio Arregui Macho.
- » Rafael Campo Caldas.
- » Manuel Prellezo Caso.
- » José Sánchez Verdeja.

Don Esteban Lamadrid Estrada.

- » Santiago Conde Martínez.
- » Antonio González Alvarez.
- » Julián Gutiérrez Lastra.
- » José Madrid Lastra.
- » Francisco Villar Cabeza.
- » Pedro Sánchez Cortines.
- » José Gómez Cortines.
- » Serafín Cortines Bulnes.
- » Tiburcio Bada Sotres.
- » Prudencio Gutiérrez Linares.
- » Fermín Cotera Bada.
- » Ecequiel González Alvarez.
- » José Caso Alles.
- » Manuel Linares Alles.
- » Esteban Madrid Gómez.
- » Demetrio Sánchez Cueto.
- » Paulino Allende Cotera.
- » Francisco Prieto Noriega.
- » Andrés Sánchez Allende.
- » Manuel González Gómez.
- » José Mancina y Mancina.

Peñarrubia a 6 de febrero de 1912.—El Secretario
Manuel González.—El Alcalde, *Lorenzo Lamadrid*.

375-450

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Distrito del Oeste ha mandado citar a José Cueto Somonte, viudo, mayor de edad y vecino que fué del lugar de Monte, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho Distrito, sito en la calle de Santa Lucía, número 1, 1.º, el día 20 del corriente, a las diez de la mañana, con el fin de que conteste la demanda contra él promovida por don José Gutiérrez Abad, sobre pago de doscientas setenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos que le adeuda por géneros que al fiado suministró éste a aquel para su consumo, del establecimiento que tuvo en dicho pueblo de Monte, bajo apercibimiento de que si no compareciese se seguirá el juicio en su rebeldía.

Santander a ocho de febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, *C. Pacheco*.

371-384

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra don Carlos Delhaye y don José María Aguirre, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a los denunciados don Carlos Delhaye y don José María Aguirre, levantando el depósito de los efectos a que hace mención el sumario precedente los cuales se entregarán al gerente del Casino del Sardinero y conserje del Salón Variedades, don Carlos Delhaye y don Jesús Fernández. Así por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronunciaron mandaron y firmaron los señores del Tribunal.—Eduardo Pereda, Antonio Fernández Velilla, C. Pérez.

Publicación.—El mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública con asistencia de mí el Secretario, el Tribunal que la dictó.—Certifico.—*C. V. Pacheco*.

Y con el fin de que la anterior resolución sea notificada al denunciado don Carlos Delhaye, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santander a veinticinco de enero de mil novecientos doce.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

364-309

Admón. de Propiedades é Impuestos de la provincia de Santander

CIRCULAR.—PROPIEDADES Y PAGOS

Los Ayuntamientos que se expresan al final de la presente circular no han cumplido, unos con el artículo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1893, remitiendo a esta Administración copia del presupuesto de gastos para el año 1912 y la certificación de los pagos realizados durante el 4.º trimestre de 1911, y otros tampoco dieron cumplimiento al Real Decreto de 14 de julio de 1897, remitiendo a esta dependencia oficial las certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre Pesas y medidas, por los ingresos que las Corporaciones hayan tenido por dichos conceptos durante el mencionado 4.º trimestre de 1911.

A todos ellos, así como a los que no han cumplido con ninguno de los tres servicios, se les previene que si en el plazo de diez días no remiten a esta Administración los documentos dichos, se les exigirá la responsabilidad reglamentaria.

Ayuntamientos que no han cumplido alguno ó todos de los servicios mencionados:

| AYUNTAMIENTOS | Copias del presupuesto | Certificaciones de pagos del cuarto trimestre de 1911 | Certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 p. 100 de Pesas y Medidas del cuarto trimestre de 1911 | AYUNTAMIENTOS | Copias del presupuesto | Certificaciones de pagos del cuarto trimestre de 1911 | Certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 p. 100 de Pesas y Medidas del cuarto trimestre de 1911 |
|--------------------------|------------------------|---|---|----------------------------|------------------------|---|---|
| Alfoz de Lloredo | Falta | Falta | Falta | Polanco | Falta | Falta | Falta |
| Ampuero | | | id. | Potes | id. | id. | id. |
| Anievas | id. | id. | id. | Puente Viesgo | id. | id. | id. |
| Arenas | id. | id. | id. | Ramales | id. | id. | id. |
| Argoños | id. | | id. | Reinosa | id. | | id. |
| Arnuero | id. | | id. | Reocín | id. | id. | id. |
| Arredondo | | | | Rivamontán al Mar | id. | id. | id. |
| Astillero | | id. | id. | Rivamontán al Monte | id. | id. | id. |
| Bárcena de Cicero | id. | id. | id. | Riotuerto | id. | | |
| Bárcena de Pie de Concha | id. | | id. | Rozas (Las) | id. | id. | id. |
| Bareyo | id. | id. | id. | Ruente | id. | id. | id. |
| Cabezón de la Sal | | id. | | Ruiloba | id. | | |
| Cabezón de Liébana | | | | San Felices | id. | id. | id. |
| Cabuérniga | id. | id. | id. | San Miguel de Aguayo | id. | id. | id. |
| Camaleño | id. | | id. | San Pedro del Romeral | id. | | |
| Camargo | id. | | | San Roque de Riomiera | id. | id. | id. |
| Campóo de Yuso | id. | id. | id. | Santa Cruz de Bezana | id. | | |
| Cartes | id. | id. | id. | Santa María de Cayón | id. | | |
| Castañeda | id. | id. | id. | Santander | id. | | id. |
| Castro ó Cillorigo | id. | id. | id. | Santillana | id. | id. | id. |
| Cieza | id. | | | Santiurde de Reinosa | | | id. |
| Colindres | id. | id. | id. | Santoña | id. | id. | id. |
| Comillas | id. | id. | id. | San Vicente de la Barquera | id. | id. | id. |
| Corrales (Los) | id. | id. | id. | Saro | id. | id. | id. |
| Enmedio | id. | id. | id. | Soba | id. | id. | id. |
| Entrambasaguas | id. | id. | id. | Solórzano | id. | id. | id. |
| Escalante | id. | id. | id. | Suances | | id. | id. |
| Guriezo | id. | | | Tojos (Los) | id. | id. | id. |
| Hazas en Cesto | id. | id. | id. | Torrelavega | id. | | |
| H. de Campóo de Suso | id. | id. | id. | Tresviso | id. | | |
| Herrerías | id. | id. | id. | Tudanca | id. | id. | id. |
| Lamasón | id. | id. | | Udías | | | id. |
| Lierganes | id. | id. | id. | Valdáliga | id. | | |
| Limpias | id. | id. | id. | Valdeolea | id. | id. | id. |
| Marina de Cudeyo | | id. | | Valdeprado | id. | id. | id. |
| Mazcuerras | id. | | | Valderredible | id. | id. | id. |
| Miengo | id. | id. | id. | Val de San Vicente | id. | id. | id. |
| Miera | id. | id. | id. | Vega de Liébana | id. | id. | id. |
| Molledo | id. | id. | id. | Vega de Pas | id. | id. | id. |
| Penagos | id. | id. | id. | Villacarriedo | id. | id. | id. |
| Peñarrubia | id. | id. | id. | Villaescusa | id. | | |
| Pesaguero | id. | id. | id. | Villafufre | id. | id. | id. |
| Pesquera | id. | id. | id. | Villaverde de Trucíos | id. | id. | id. |
| Pielagos | id. | id. | id. | Voto | | id. | id. |
| Polaciones | id. | id. | id. | | | | |

374-432

Santander 5 de febrero de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Antonio Suárez Inclán.*

Requisitorias

Jesús Rodríguez, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instructor del Este de Santander, para declarar en causa por lesiones a su hijo Jesús instruída por denuncia; y a la vez se le ofrece en dicha causa el procedimiento conforme marca el artículo 109 de la Ley Procesal. 367-347

Eduardo Flau Dopt y Dionisia Grandanzas, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado Instructor del Este de Santander para declarar en causa por estafa de 75 pesetas instruída por denuncia y se les ofrece el procedimiento en forma. 364-308

Telesforo Fernández Balbín, hijo de Crisanto y Catailna, natural de La Vega (Santander), de estado soltero, de oficio labrador, de 21 años de edad, cuyas señas particulares son: estatura 1 metro 585 milímetros, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, viste traje de mecánica del Ejército con gorro de paño y alpargatas, domiciliado últimamente en La Vega (Santander), procesado por delito de deserción en tiempo de guerra; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Melilla número 59, primer teniente don Carlos Landa de León residente en Tumiát Zaio (Melilla).

Tumiát Zaio (Melilla) 20 de enero de 1912.—El primer teniente Juez Instructor, *Carlos Landa*. 371-385

Sabino Sáez Fernández, hijo de Agustín y Rafaela, natural de Oruña, provincia de Santander, estado soltero, profesión ayudante de cocina, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Santander; procesado por deserción del vapor correo español «Reina María Cristina», comparecerá en término de noventa días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Santander, Teniente de navío de la Armada don Antonio de la Incera y Bustamante.

Santander 6 de febrero de 1912.—*Antonio de la Incera*. 373-429

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruesga

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días a los efectos de reclamación.

Ruesga 7 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Domingo R. Ocejo*. 376-459

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Santa María de este distrito, se halla prendada y en custodia, desde el día 27 de enero anterior, una yegua de dueño desconocido y de las señas siguientes: edad, más de veinte años; alzada, siete cuartas; color, torda-clara (Blanca); marcada en el cuarto derecho con un 3.

Quien se crea su dueño puede pasar a recogerla dentro de ocho días, previo pago de gastos y justificación de su

propiedad, pasados los cuales, que serán contados desde el de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se anuncie, al cuarto día siguiente a las catorce en punto se venderá en pública subasta, atendiendo a su escaso valor.

Aguayo y febrero de 1912.—El Alcalde, *Amadeo Ruiz*. 373-427

Ayuntamiento de Villaescusa

A los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto de 1911.

Villaescusa 1.º de febrero de 1912.—El Alcalde, *Serafin Santa María*. 371-392

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El padrón de cédulas personales, formado para el corriente año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y propongan las reclamaciones que consideren justificadas.

Entrambasaguas 3 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Rafael Venero*. 373-417

Ayuntamiento de Colindres

El padrón de cédulas personales confeccionado por este Ayuntamiento para el corriente 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Colindres 5 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Juan Castillo*. 376-457

Ayuntamiento de Santillana

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Santillana 7 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Virgilio Ansorena*. 376-458

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 12.501, se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 19 de enero de 1912.—El Director Gerente, *José M.ª G. de la Torre*.